

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 49, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 40 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionados lo siguiente:

Artículo único. Se concede á la señora Dona Esperanza Esteller, viuda del Teniente Coronel Baron de Finestrar, y madre de los Oficiales don Joaquin y don Ricardo Pascual de Povil, muertos ambos gloriosamente en el campo de batalla, la pensión vitalicia de 6000 reales anuales.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Yo la Reina.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Por despacho telegráfico de hoy á las dos de la tarde, dice el señor Ministro del mismo ramo de Real orden al Comandante general de la provincia de Lérida lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.) recibe con particular satisfacción la generosa y patriótica oferta del Ayuntamiento constitucional de esa plaza pensando perpetuamente á un soldado que se inutilizó en la guerra de Africa. Da sus Reales gracias, y manda que se haga público tan distinguido acto.»

Lo que se inserta en la Gaceta oficial del Gobierno en cumplimiento de la anterior Real orden.

Madrid 4 de noviembre de 1859.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

RECTIFICACION.

En el estado del número de mozos sorteados para el reemplazo de 1859, inserto en el Boletín Oficial del lunes 7 del corriente, señalado con el número 270, se ha advertido la equivocacion siguiente:

En donde dice:

	Núm. de sorteados.	Fallecidos.	Indebidamente incluidos.
Algete.	15	1	1
Algete.	15	1	1

Debe decir:

Madrid 8 de noviembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Núm. 5554.

Por la Direccion de Agricultura, Industria y comercio, con fecha 25 de octubre último, se ha remitido á este Gobierno de provincia el título de propiedad de la mina de sulfato de sosa, denominada *Barca de Aqueronte*, situada en el término de Colmenar de Oreja, espedido á favor de la sociedad minera *Lemosina y Conservadora*.

Ignorando quién sea el presidente de la indicada sociedad, he acordado se publique en el Boletín Oficial de esta provincia y Diario de Avisos de la capital, con el fin de que luego que llegue este aviso á noticia de la persona que sea tal presidente, se presente en la seccion de Fomento, á recoger el mencionado título.

Debe tenerse entendido que dentro del plazo de treinta dias, á contar desde el en que se publique en el Boletín Oficial este edicto, ha de solicitarse por escrito y obtener la posesion de la mina, pues que si transcurrir dicho plazo sin verificarlo, se declarará caducada la concesion de la mina.

Madrid 8 de noviembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Núm. 2550.

El presidente de la sociedad minera *Las dos Hermanas*, concesionario de las minas

Encanto y Carolina, situadas en la provincia de Ciudad-Real, y don José Luis de Antuñano, presidente de la denominada *La Crecencia*, se presentarán en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, para enterarles del contenido de dos oficios de los Gobernadores de Ciudad-Real y Almería: Madrid 5 de noviembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 1.º

Don Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de mayo de 1856 para la ejecucion de la ley de 25 de mayo del mismo año, sobre las ventajas concedidas á los Milicianos nacionales que en 1825 dieron pruebas de decision y patriotismo, defendiendo con las armas en la mano el Gobierno constitucional, y en cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 5 del actual, queda abierto desde esta fecha juicio contradictorio, por espacio de 20 dias, á fin de que todos los que tengan que alegar en contra de la pretension del sugeto que á continuacion se espresa, lo hagan por escrito dentro de dicho plazo, justificando sus asertos, bajo el supuesto que de otro modo no serán tomados en consideracion.

«Número 88.—Don Manuel Fernandez de los Rios, vecino y Miliciano nacional de esta corte, solicita abono de años de servicio.»

Madrid 8 de noviembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Negociado 8.º—Núm. 196.

Por el Ministerio de la Gobernacion, con fecha 19 de octubre último, se me comunica la Real orden siguiente:

«El Embajador de Francia en esta corte, participa al Ministerio de Estado, que en la noche del 4 al 5 del corriente han sido sustraídos del consulado de Cerdena, en Argel, veinte pasaportes firmados en blanco, recayendo las sospechas del Cónsul sobre los refugiados de la clase mas peligrosa, entre los que figuran el médico *Andreini*, de Bolonia, *Piccini*, de Módena, *Armani*, de los Estados Romanos é *Isnardi*, farmacéutico piamontés. De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S., á fin de que adopte las medidas oportunas, para impedir que se haga uso de los pasaportes sustraídos, en el caso de que se presenten en esa provincia los pasa-

portes de los mismos. Con este objeto pue-
de V. S. hacer que se examinen cuidadosamente todos los documentos de viaje que lleven los extranjeros, procediendo contra los que resulten ó parezcan sospechosos en la forma conveniente, y dando cuenta á este Ministerio.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico, á fin de que los Alcaldes cumplan cuanto se previene en la preinserta Real orden.

Madrid 8 de noviembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Negociado 7.º—Vigilancia.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision al Juzgado de primera instancia de Chinchon, de las personas en cuyo poder se hallaren los efectos robados á Juan Bautista Maisanoya, vecino de Morata, que se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 8 de noviembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Efectos á que se refiere la circular anterior.

Dos pañuelos de merino de entre tiempo, á cuadros azules, verdes y encarnados, de nueve cuartas.

Sesenta pañuelos de seda de la India de diferentes colores.

Veinte pañuelos de percal para el cuello, achinados y azules.

Doce pañuelos andimopolios.

Doce id. de doble rosas y encarnado.

Tres retazos de percalina.

Uno de inglesina, de seis á ocho varas.

Tres mantas de gerga de cinco varas.

Seis pañuelos, lino.

Doce de estambre y algodón de los de cinco cuartas, para el cuello, de varios colores.

Dos pañuelos de lana, fondo aplomado, cenefa de cuadros, con ramos en forma de estrella, color azul y encarnado.

Quince pañuelos para el cuello de siete cuartas, de estambre, unos á cuadros y otros con cenefa, de diferentes colores.

Cuatro pañuelos de algodón, lino, de ocho cuartas.

Dos pedazos de tartan ordinario, uno fondo oscuro y encarnado, y otro verde y encarnado.

Un pedazo de tartan, fino de estambre.

Quinientos reales en plata y unos veinte reales en piezas de á cuartillo.

concluye la copia de la cuenta de los cantos de bagajes de este canton perteneciente al tercer trimestre del corriente año.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.		BAGAGES.				Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	PASAPORTE.			Pueblo en que se terminó el servicio.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballos mayores.	Idem menores.	Leguas de marcha abonables.	Dias de reten abonables.
	Hora.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballos mayores.				Id. menores.	Fecha.	Procede el asistido.							
Baltasar Ortega.	5	Agosto.	1859	»	»	»	Móstoles.	Simón Minguez.	Enferma.	Valmojado.	Agosto.	1859	Navalcar.º	Madrid.	»	»	»	»	»
Idem	3	id.	id.	»	»	»	id.	Santos Reyes y otro.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	4	id.	id.	»	»	»	id.	Antonio Lopez.	Regimiento de Santiago.	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	4	id.	id.	»	»	»	id.	Guardia civil.	Para conducir efectos.	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	5	id.	id.	»	»	»	id.	José Lopez.	Enferma.	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	5	id.	id.	»	»	»	id.	Carlos Soler.	Cazadores de Talavera.	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	6	id.	id.	»	»	»	id.	Domingo Ludo.	Enferma.	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	6	id.	id.	»	»	»	id.	Juan Lucena.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	8	id.	id.	»	»	»	id.	Gabriel Ormigos.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	8	id.	id.	»	»	»	id.	Juan Pulido.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	3	id.	id.	»	»	»	id.	Guardia civil.	Para conducir efectos.	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	2	id.	id.	»	»	»	id.	Juan Ruiz.	Bulero.	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	2	id.	id.	»	»	»	id.	Juan Sanchez.	Cazadores de Arapiles.	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	6	id.	id.	»	»	»	id.	Juan Gomez.	»	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	5	id.	id.	»	»	»	id.	Juan Rodriguez y otro.	Enfermos.	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	3	id.	id.	»	»	»	id.	Martin Manzano.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	3	id.	id.	»	»	»	id.	Antonio Moya.	Enfermo.	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	3	id.	id.	»	»	»	id.	Celario Manzano.	Enfermo.	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	3	id.	id.	»	»	»	id.	Antonio Fernandez.	Enfermo.	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	3	id.	id.	»	»	»	id.	Agagito Lorenzo.	»	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	5	id.	id.	»	»	»	id.	Efectos de la Guardia civil.	Para conducir presos.	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	6	id.	id.	»	»	»	id.	Guardia civil.	Enfermas.	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	6	id.	id.	»	»	»	id.	Juana Gomez y otra.	Enferma.	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	6	id.	id.	»	»	»	id.	Sevariano Esteban.	Enferma.	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	6	id.	id.	»	»	»	id.	Patricia Fernandez.	Para conducir efectos y presos.	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	3	id.	id.	»	»	»	id.	Guardia civil.	Perito agronomo.	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	6	id.	id.	»	»	»	id.	José Torrejon.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	6	id.	id.	»	»	»	id.	Idem.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	6	id.	id.	»	»	»	id.	Juan Gonzalez.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	3	id.	id.	»	»	»	id.	Miguel Sanchez.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	4	id.	id.	»	»	»	id.	José Torrejon.	Coraceros del Rey.	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	6	id.	id.	»	»	»	id.	Angel Lipiano.	Perito agronomo.	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	6	id.	id.	»	»	»	id.	Juan Gramado.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	8	id.	id.	»	»	»	id.	Francisco Redo.	Caballeria de Santiago.	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	2	id.	id.	»	»	»	id.	Amor Garcia.	Enfermo.	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	2	id.	id.	»	»	»	id.	Efectos de la Guardia civil.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	3	id.	id.	»	»	»	id.	Tres enfermos.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Gregorio Lucas.	3	id.	id.	»	»	»	id.	Pedro Rodriguez y otro.	Enfermos.	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Enfianio Martin.	7	id.	id.	»	»	»	id.	Dos enfermos.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Vicente Narajo.	4	id.	id.	»	»	»	id.	Antonio Martin.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Pedro Muñoz.	7	id.	id.	»	»	»	id.	Ramon Prieto.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Guillermo Cruceta.	5	id.	id.	»	»	»	id.	Francisco Santo Domingo.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Manuel Diaz.	7	id.	id.	»	»	»	id.	Maria Rodriguez y otro.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
José Verdura y otro.	5	id.	id.	»	»	»	id.	Domingo Aristegui.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
José Rodriguez.	8	id.	id.	»	»	»	id.	Angel Fento.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Miguel Zapatero.	6	id.	id.	»	»	»	id.	Juan Dóvares y otro.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Hereds. de Cristóbal G.	5	id.	id.	»	»	»	id.	Juliana Martin.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Santiago Laborda.	8	id.	id.	»	»	»	id.	José Fernandez y otros.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Zacarías Berihuete.	6	id.	id.	»	»	»	id.	Francisco Tejero.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Eusebio Mula.	5	id.	id.	»	»	»	id.	Luis Barmpuez.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Sinforiano Garcia.	12	id.	id.	»	»	»	id.	Eugenio Gomez.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Candido Laborda.	6	id.	id.	»	»	»	id.	Justa Mendez.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Eusebio Mula.	5	id.	id.	»	»	»	id.	Felipe Espinal y otro.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Santiago Laborda.	3	id.	id.	»	»	»	id.	Juan Suarez y dos mas.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Hereds. de Cristóbal G.	8	id.	id.	»	»	»	id.	Francisco Jarala.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Damaso Rojas.	9	id.	id.	»	»	»	id.	En preso.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Maria Antonia Ortiz.	8	id.	id.	»	»	»	id.	Gregorio Gomez.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
José Zapatero.	4	id.	id.	»	»	»	id.	Andrés Torres.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Eusebio Mula.	6	id.	id.	»	»	»	id.	Manuel Rodriguez.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Manuel Diaz.	5	id.	id.	»	»	»	id.	Juan Gonzalez.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Pedro Gallego.	2	id.	id.	»	»	»	id.	Marcos San Martin.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
José Zapatero.	7	id.	id.	»	»	»	id.	Juan Lopez.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Hereds. de Cristóbal G.	5	id.	id.	»	»	»	id.	Maria y Antonia Junta.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Santiago Laborda.	6	id.	id.	»	»	»	id.	Idem.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Manuel Garcia.	6	id.	id.	»	»	»	id.	Idem.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Carlos Lopez.	4	id.	id.	»	»	»	id.	Idem.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem.	5	id.	id.	»	»	»	id.	Idem.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Caisto Lopez.	5	id.	id.	»	»	»	id.	Idem.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»

Es copia conforme con las ordenes originales que se acompañan y se hallan insertas en el libro diario de Bagajes de este Canton, a que me refiero y certifico. Y para los efectos que prescribe el art. 43 del Reglamento aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en 26 de marzo de 1858 para llevar a efecto lo que dispone la Real orden de 18 de agosto de 1857 sobre contratas de Bagajes, libro la presente en Getafe a 10 de octubre de 1859.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Anastasio Cifuentes. Francisco Vergara, Secretario.

Numero 212
 Miércoles 2 de Noviembre
 Año de 1859

CUARTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

ADVERTENCIA

Audiencia territorial de Madrid.

En la villa y corte de Madrid, á treinta de junio de mil ochocientos cincuenta y nueve: Vistos los autos seguidos entre partes de una el Procurador don José García Noblesas, en nombre de Juan José Sanchez Leira de otra el Procurador don Juan Ramon de Roa, en nombre de don Gaspar Gonzalez Maldonado, y de otra los estrados del Tribunal por la no comparecencia de Mariano Garcia Cediell y Antonio Ruiz, sobre tercería de dominio á unas fincas, cuyos autos, en que ha sido ponente el señor don José María Herreros de Tejada, se han rematado por el Juez de primera instancia de Chinchon en apelacion interpuesta por la parte de Maldonado:

Resultando que á instancia de don Cesáreo Gonzalez Maldonado, conde de la Concepcion, se han seguido autos ejecutivos contra Mariano Garcia Cediell y Antonio Ruiz, por tres mil y tantos rs. que le eran en deber, procedentes de arrendamiento de tierra, sobre que se pronuncio sentencia de remate, y habiéndose embargado entre otras fincas una casa en la calle Alta y parte de otra en la plazuela del Herrador, la mitad de una viña en cima de la fuente de la Cabañeta, y una tierra camino de Marata, propias del Leira, por haberle sido vendidas por los ejecutados con anterioridad bajo pacto de retrovendendo, se entabló la presente demanda de tercería pidiendo su exclusion de la traba con las costas al ejecutado, frutos y rentas, entibegandose las libres de toda responsabilidad:

Resultando que citados y emplazados, tanto el actor como los ejecutados, han dejado de contestar á la demanda y de comparecer al juicio, el cual se ha seguido por todos sus trámites, en su rebeldia, entendiéndose las notificaciones y citaciones con los estrados del Juzgado:

Resultando de las escrituras presentadas por el tercero, escluyente, y cotejadas con sus originales en la difucion probatoria, otorgadas en 24 y 26 de abril de 1855 en el Puzuelo del Rey, ante el Escribano y Notario de Reinos y del comun de las veinticinco villas exentas de la ciudad de Alcalá de Henares, como se titula don Manuel Perez y Soto, que Catalina Arias, con licencia de su marido Mariano, vendió al Leira en la cantidad de dos mil quinientos reales, dos casas á condiccion de restituir las el 15 de diciembre de 1857, siempre que lo hiciese el comprador que podia disponer de ellas como dueño absoluto, que en los mismos términos pacto y precio, Antonio Ruiz otorgo igual venta de dos viñas, tres viñas y mitad de una casa, unas y otras fincas sitas en Peñales:

Considerando que si bien fueron vendidas las fincas de que se trata con el pacto de retrovendendo á plazo fijo, transcurrido este sin haberlas, dirimido quedó por el propio hecho pura é irrevocable la venta, como si tal pacto se hubiera puesto y que en su consecuencia el comprador Leira, de dueño condicional, temporal y revocable, se convirtió en absoluto y perpetuo:

Considerando por ello que no perteneciendo dichas fincas al patrimonio de los deudores del Conde, no pudieron ser objeto del embargo y ejecucion que se verificó á su instancia:

Considerando que con su silencio y no comparecencia ha dado lugar á las costas de estos autos, que pudiera haber evitado con un simple allanamiento de desembargo en vista

de las referidas escrituras, sino habia lugar á la impugnacion por fraude, cohecho que no consta, ú otra causa legitima.

Considerando que incidencias del juicio ejecutivo, tercerias de esta clase se resuelven en cuestiones de posesion y propiedad, y que segun la ley segunda, titulo 34, libro once de la Novisima Recopilacion debe ser restituido en su tenencia y conforme á la primera, titulo 28, Partida 3.ª, el dueño de una cosa tiene el derecho de disponer de ella y percibir sus frutos y rentas, que la compra y venta es justo titulo traslativo de la propiedad, principio consignado en la novena del titulo vigesimo noveno de la misma Partida, siempre que con arreglo al sistema hipotecario vigente se otorgue escritura pública y de ella se tomare razon en la contaduría respectiva en el término dado al efecto, formalidades que ocurren en las de que se trata;

Fallamos.—Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que en 29 de enero de este año pronuncio el Juez de primera instancia de Chinchon en cuanto por ella declaró de la propiedad del Juan José Sanchez Leira las fincas reclamadas, objeto de la demanda de tercería, interpuesta en los autos ejecutivos seguidos contra Mariano Garcia Cediell y Antonio Ruiz á instancia del citado don Cesáreo Gonzalez Maldonado, conde de la Concepcion, y por la que mandó se publicara en el Boletin Oficial de la provincia segun se previene en el artículo 1190 de la ley de Enjuiciamiento, además de notificarse en los estrados del Juzgado y de hacerse notoria por medio de edictos en la forma establecida en el 1183.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cáceres.—José María Herreros de Tejada, Manuel Romero Falcon.—Salvador Andreu Dampierre.

Publicacion.—La anterior sentencia fue leida y publicada por el señor Ministro ponente don José María Herreros de Tejada en la Sala tercera, cuando esta estaba celebrando sesion pública hoy 30 de junio de 1859, de que certifico.—Sebastian Alvarez.

Es copia á la letra con la sentencia original dictada en los autos que se expresan á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Escribano de Cámara de la Audiencia territorial de esta capital.

Madrid 13 de octubre de 1859.—Sebastian Alvarez.—574.

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

Licenciado don Antonio Maria Ortega, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por término de treinta dias, á Juan Antonio Coto Gomez, Calisto Iglesias y Angel Romano Oriza, para que comparezcan á evacuar el traslado que de la acusacion del señor Fiscal de S. M. en la excelentísima Audiencia territorial de Madrid se les confiere por los señores Magistrados de la sala segunda de la misma, su fecha catorce de octubre último y en la causa criminal contra aquellos pendiente por robos y homicidio en la persona de Rogelio Casado; apercibiéndoles que de no hacerlo se les declarará rebeldes y contumaces, entendiéndose las diligencias ulteriores con los estrados del Tribunal y parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 5 de noviembre de 1859.—Antonio Maria Ortega.—Por su mandado, Mariano Garcia Santos.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del señor don

Gregorio de Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, refrendada por el Escribano del número don Vicente Castañeda, se convoca á junta general á los acreedores al concurso necesario de don Miguel Losada, de esta vecindad, para el examen de un crédito; la cual tendrá efecto el dia dos de diciembre próximo, á las diez horas de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado.

Madrid 25 de octubre de 1859.—Vicente Castañeda.—572.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de octubre último, esta Direccion general ha señalado el dia 9 del próximo mes de diciembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan en el trozo quinto de la carretera de Guadalajara á Cuenca, comprendido en esta última provincia, cuyo presupuesto es 186.425 rs. vn.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cuenca ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto, para conocimiento del público, el plano, presupuesto, y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 10.000 reales vellon, en dinero ó en acciones de caminos ó bien en efectos de la Denda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de 500 reales, y quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200.

Madrid 5 de noviembre de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 5 de noviembre del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan en el trozo quinto de la carretera de Guadalajara á Cuenca, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espresé determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de octubre último, esta Direccion general ha señalado el dia 9 del próximo mes de diciembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del puente de Lavid, en la carretera de Valladolid á Soria, cuyo presupuesto es 76.799 rs. vn.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Búrgos ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el plano, presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.000 reales, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Denda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 200 rs., y quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 5 de noviembre de 1859.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 3 de noviembre de 1859, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del puente de Lavid, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espresé determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de La Cabrera.

Este Ayuntamiento ha señalado para los dos remates con la venta esclusiva al por menor de los derechos de las especies de consumo que se gasten en su término municipal en todo el próximo año de 1860 los dias trece y veinte del corriente, hora de las once de sus mananas, bajo de las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia llamando licitadores. La Cabrera 4 de noviembre de 1859.—El Alcalde constitucional.—Pedro Banonza.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Florentino de la Fuente.

Alcaldia constitucional de Morata.

En la villa de Morata, se ha hecho pos-

ura en este día de la fecha el ramo de tocino fresco y salado, manteca y embutidos, único ramo de consumos que faltaba que subsanar, y se ha señalado un solo remate para el día 13 del corriente, de once a doce de su mañana, que tendrá lugar en las casas consistoriales y sala capitular.

Lo que se anuncia al público, llamando mejorantes.

Morala 6 de noviembre de 1859.—El Alcalde constitucional, Eustaquio Pinto.

Alcaldía constitucional de Villa del Prado.

Con la necesaria autorización superior, el Ayuntamiento de Villa el Prado, arrienda en pública licitación la recaudación del derecho de fiel medidor como arbitrio municipal y por todo el año de 1860, con derecho espontáneo, y en conformidad con lo prevenido en la legislación vigente, quien quisiera tomar parte en dicho contrato, comparezca en dicha villa ó presente proposición admisible antes del domingo veinte del corriente, en el cual y á la hora de las diez á las doce de la mañana, se celebrará por la misma corporación el primer remate, y el segundo si se li- ciere la mejora del 10 por 100, al siguiente 27 del mismo, ambos en la sala capitular y con arreglo al contenido del pliego de condiciones que de manifiesto al público se encuentra en la secretaría municipal.

Villa el Prado 7 de noviembre de 1859.—Eusebio Benito.

Table with columns: Evaporación en las 24 hs., Lluvia en las 24 horas, HORAS, Barómetro, Termómetro, etc. Includes data for 6, 9, 12, 15, 18, 21, 24 hours.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de arbitrios municipales en el mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Entrado por las puertas en el día de hoy: 2328 fanegas de trigo, 2432 arrobas de harina de id., 2700 libras de pan cocido, 4710 arrobas de carbon, 117 vacas, que componen 41.459 libras de peso, 615 carneros, que hacen 15.449 libras de peso.

329 cardos degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 45 á 50 rs. arroba, y de 48 á 20 cuartos libra. Idem de carnero, 18 á 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 68 á 86 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra. Idem de cerdo de 84 á 88 rs. arroba. Lucino añejo, de 108 á 110 rs. arroba, y de 38 á 40 cuartos libra. Idem fresco de 34 á 36 cuartos libra. Idem en canal, de 82 á 86 rs. arroba. Lpmo, á 42 cuartos libra. Jamon, de 110 á 120 rs. arroba, y de 44 á 51 cuartos libra. Aceite, de 77 á 78 rs. arroba, y de 24 á 22 cuartos libra. Vino, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo. Pan de dos libras de 10 á 12 cuartos. Arbanzos, de 32 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra. Judias, de 23 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 19 cuartos libra. Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos libra. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Tabon, de 64 á 70 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra. Patatas, de 3 á 4 1/2 reales arroba, y á 2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Table with columns: Granos, Precios, etc. Lists prices for Cebada, Algarroba, Trigo vendido, etc.

Table with columns: 25, 28, 30, 40, 48, 47, 45, 52, 48, 50 1/2.

Quedan por vender sobre 1242.

Precio máximo, 53. Idem mínimo, 42. Idem medio, 48, 15.

Lo que se avisa al público para su inteligencia.

Madrid 8 de noviembre de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 8 de noviembre de 1859, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado, publicado, 43-50, 25 y 20 cts., no publicado, 43, 30 d. á plazo, 43-25, 45 y 40 á fin cor. ó vol. Titulos del 3 por 100 diferido, publicado 33-25 á plazo, 33-40, 35 y 40 á fin cor. ó vol. Idem del personal, id., 10 p. Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1830 de á 4000 rs., 6 por 100 anual, no publicado 88 d. Idem de á 2000 rs., id., 89 d. Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, no publicado, sin cupon, 84-50. Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 reales, no publicado id., 85. Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858 idem 85-75. Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 reales, 8 por 100 anual, id., 104 p. Idem del Banco de España, id., 176 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 59-90. Paris á 8 dias vista, 5-29 p.

BOLSA DE PARIS.

Noviembre 8 de 1859.

Fondos franceses. 3 por 100 exterior, 70-40. 4 1/2 por 100, 95.

Españoles. 3 por 100 interior, 42 1/2. Consolidados, 96 3/8 á 1 1/2.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se arrienda en subasta la heredad de tierras titulada de Zapata que existe en término de Vallecas, y consta de 619 fanegas de labor y pasto, en un solo pedazo. El remate se celebrará en esta corte, calle de Cádiz, número 9, cuarto segundo, el día 17 del corriente, á la una de la tarde, bajo las condiciones formadas al efecto, de las que podrán enterarse los que lo deseen, en la mis-

ma habitación, todos los dias, de nueve á doce por la mañana.—573.

ADVERTENCIA.

Con objeto de facilitar á los señores Alcaldes el cumplimiento de la circular del Excmo. señor Gobernador, inserta en el número 254 de este periódico, por la que se manda abrir un registro de carruajes, y que se coloque en cada uno un tarjeton según el modelo que tambien se remite, y teniendo en cuenta la dificultad que en muchos pueblos habrá para procurarse los necesarios, hechos con la debida uniformidad, el Editor del BOLETIN ha admitido la comision que se le ha ofrecido, para proporcionarlos arreglados al modelo, de buena madera y perfectamente pintados al óleo, ya sea á los señores Alcaldes, ya á los particulares, abonando por cada uno de ellos la cantidad de seis reales, y haciendo los pedidos á la calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo. En caso de que los señores Alcaldes quieran encargarse de hacer el pedido por si, que seria lo mas conveniente, porque se facilitaria mucho el cumplimiento de esta disposicion, pudiendo luego cobrarlos de los interesados, no tienen mas que avisar de los que necesitan, y se numerarán desde el 1.º hasta el total de los que pidan, pudiendo pasar á recogerlos á los seis dias de hacer el pedido.

Los señores Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan pueden mandar por los tarjetones para la numeracion de los carruajes, que tienen mandados hacer.

- 1.º Corpa, del 1 al 10. 2.º Manzanares el Real, del 1 al 25. 3.º Pozuelo del Rey, del 1 al 51. 5.º Villamanta, del 1 al 12. 6.º Mejorada del Campo, el 4, 8, 15, 1 y 46. 8.º Distrito de Boalo, del 1 al 42. 9.º Torreledones, del 1 al 6. 10. Chamartin de la Rosa, del 1 al 15. 13. Pezuela de las Torres, del 1 al 25. 14. Villaviciosa de Odon, del 1 al 62. 17. Fuente el Fresno, del 1 al 4. 18. Titulcia, del 1 al 27. 20. Villaverde de Madrid, del 1 al 38.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA. Imprenta del mismo, Puebla número 19, esquina á la Corredora Baja de San Pablo. MADRID.—1859.